

**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés.

Referencia: Pertenencia No. 2019-00205

Demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado AUTHORITY TIENDAS DEPORTIVAS S.A.S

De conformidad con lo expresamente señalado, por ser procedente y teniendo en cuenta los lineamientos señalados en los arts. 1666 y ss. del C.C., el Despacho dispone:

Para todos los efectos legales se reconoce al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como acreedor subrogatario parcial de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan dentro del presente asunto hasta por el valor pagado por éste a la parte actora BANCO DE OCCIDENTE.

Por otra parte, previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada al plenario de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiere a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días manifieste si la acepta o no.

Secretaria, enliste la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE,**



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez